

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que se recibió comunicado de la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas en donde solicitan información sobre la medida cautelar impuesta al señor SERVIO ANTONIO HERNANDEZ MERCADO. Sírvasse proveer.

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 2165

Rad. 2013-00016
DEMANDANTE: ARGENIS PINO GONZALEZ
DEMANDADO: SERVIO ANTONIO HERNANDEZ MERCADO
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la solicitud allegada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas –CREMIL- se observa que la medida cautelar impuesta al demandado aún se encuentra vigente como quiera que todavía no se ha cancelado totalmente la suma adeudada por concepto de cuotas alimentarias atrasadas.

Por lo anterior, se oficiara a dicha entidad para que continúe realizando los descuentos de la pensión del señor HERNANDEZ MERCADO, en cumplimiento a la medida cautelar ordenada en este proceso.

Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

OFICIAR al pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas –CREMIL-CASUR, informándole que la medida cautelar ordenada en el presente proceso en contra del demandado aun continua vigente y por lo tanto los descuentos realizados por este concepto deben de seguir siendo consignados en la cuenta de este despacho.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.